## INVITACIÓN PÚBLICA IEIC-03-2026
## ESPACIO PARA FOTOCOPIADORA / PAPELERÍA VIGENCIA 2026

OBJETO: CONCESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA/PAPELERIA EN LA IE INMACULADA CONCEPCIÓN EN LA SEDE INMACULADA CONCEPCIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026.

PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de arrendamiento será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa INMACULADA CONCEPCIÓN

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de arrendamiento se establece de la siguiente manera: asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($127.000) mensuales para las sedes INMACULADA CONCEPCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES: El concesionario debe entregar los siguientes documentos:

| Ítem | **DOCUMENTOS REQUERIDOS** |
|---|---|
| 1 | Propuesta |
| 2 | Antecedentes disciplinaros procuraduría |
| 3 | Antecedentes disciplinarios contraloría |
| 4 | Antecedentes judiciales Policía |
| 5 | Certificado de medidas disciplinarias de la policía |
| 6 | Certificado de ingresos bancarios o certificación de un contador público. |
| 7 | Formato de hoja de vida (formato Único) |
| 8 | Certificado de existencia y representación legal o RUT |
| 9 | Fotocopia cedula de ciudadanía |
| 10 | Fotocopia libreta militar (hombres entre los 18 y 50 años) |
| 11 | Carnet de manipulación de alimentos cuando aplique |
| 12 | Copia del RUT (Cuya actividad económica debe pertenecer al objeto del contrato) |
| 13 | Certificación de afiliación a EPS |
| 14 | Certificación de Fondo de pensiones |

| | |
|---|---|
| 15 | Planilla donde conste el pago al sistema de seguridad social. |
| 16 | REDAM |

CRITERIOS PARA ESCOGER EL CONCESIONARIO (A)

Para el alquiler de los espacios se debe adelantar un estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, energía eléctrica, entre otros y someterla a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. La proyección de este ingreso se calcula con base en el comportamiento de años anteriores y la tarifa actual del sector.

La persona interesada en tomar el arrendamiento, deberá presentar ante la Rectoría solicitud escrita especificando el bien que requiere arrendar, el tiempo de arrendamiento y las condiciones.

La Rectoría a través de Contrato autorizará el arrendamiento del bien, definiendo a quién se le arrienda, por cuánto tiempo se le arrienda, el valor del arriendo y las condiciones en las cuales deberá ser restituido, que deben corresponder a las mismas en las cuales le fue entregado. Parágrafo: Cuando esté en vigencia la Ley 996 de 2005 la escogencia de los arrendatarios se hará mediante invitación pública, que deberá publicarse en la página Web de la institución educativa o carteleras de la sede principal por lo menos durante 24 horas, y se elegirá la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y resulte con mejor puntaje en la evaluación de los criterios de desempate que se establezcan en la referida invitación.

En caso de existir un empate entre dos o más personas postuladas para la misma sede de la IE, se tendrá en cuenta a la primera que haya entregado los documentos en debida forma al correo electrónico habilitado para ello, en caso de que el primero que haya entregado no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a evaluar al siguiente y así sucesivamente.

Por lo anterior, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso deben entregar todos los requisitos enunciados en la presente invitación, los cuales deben adjuntarse en formato PDF al correo electrónico inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co

Si los interesados o interesadas tienen alguna inquietud o duda por favor escribir al correo electrónico inmacudacandelaria@sedvalledelcauca.gov.co

Este aviso estará fijado en la cartelera de las sedes de la Institución Educativa Inmaculada Concepción y en el portal de la página Web de la IE por un término de un día hábil, contado a la firma de la presente.

Lo anterior se firma a los 2 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

Natalia A. Giraldo V.
**NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ**
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA FOTOCOPIADORA/PAPELERIA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo con el plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Candelaria se procede a realizar los estudios previos CONCESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA/PAPELERIA EN LA IE INMACULADA CONCEPCIÓN EN LA SEDE INMACULADA CONCEPCIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÒN DE ARRENDAMIENTO

2. OBJETO DEL CONTRATO:

CONCESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA/PAPELERIA EN LA IE INMACULADA CONCEPCIÓN EN LA SEDE INMACULADA CONCEPCIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026.

3. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

La institución educativa tiene como fin principal garantizar la correcta y óptima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa, por lo que está interesada en entregar en concesión durante la vigencia 2026, los espacios físicos que sea han destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de fotocopiadora / papelería, en las jornadas mañana y tarde.

La finalidad de disponer del servicio de fotocopiadora/papelería dentro de las instalaciones de la institución educativa en las dos jornadas, es que se pueda brindar a los estudiantes y comunidad educativa en general la prestación de un servicio adecuado y con calidad, sin que se tenga que salir de las instalaciones del plantel educativo, proporcionando así también seguridad; servicio que se prestará en los momentos de descanso u otros espacios (u otras actividades escolares) libres durante los días hábiles.

La prestación del servicio de la fotocopiadora está dirigida a la población estudiantil y comunidad educativa, dejando claro que, no es un establecimiento comercial sino un servicio

privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias de la comunidad educativa, (estudiantes, docentes, personal general y visitantes), durante la actividad escolar.

4. DEFINICIÒN TÈCNICA:

EL CONCESIONARIO se obliga para con INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN a:

1. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor mensual de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($127.000). 2. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas del espacio asignado para FOTOCOPIAS /PAPELERÍA y de los bienes muebles que le hayan sido entregados. 3. Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado. 4. Entregar a más tardar el día 5 de diciembre de 2026 las instalaciones de la FOTOCOPIAS /PAPELERÍA y los bienes entregados bajo riguroso inventario. 5. Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo, 6. Atender hasta la hora de salida de todo el personal. 7. Exhibir los precios de los servicios en lugar visible. 8. Contribuir a la sana convivencia evitando comentarios dañinos que afecten la buena marcha de la institución. 9. Colaborar con el aseo, recolección de basuras y envases resultados del funcionamiento de la FOTOCOPIA / PAPELERÍA y depositarlos en las canecas de basura. 11. El pago de consumo de los servicios públicos domiciliarios que estén habilitados para el espacio designado.

PROHIBICIONES. 1. Intervenir en los procesos administrativos, académicos o de convivencia de la institución. 2. Almacenar y expender productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general. 3. Modificar precios sin previa autorización escrita de la Rectoría del establecimiento. Abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría. 4. Arrendar o subarrendar las instalaciones asignadas. 5. Admitir alumnos dentro del local. 6. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones del espacio asignado, salvo el que prestará el servicio y proveedores. 7. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la FOTOCOPIADORA/PAPELERÍA, salvo autorización del Consejo Directivo. 8. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ, quien se desempeña como Rectora en la Institución Educativa Inmaculada Concepción y tendrá las siguientes funciones:

a. Colaborar con el (la) concesionaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el (la) concesionaria cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el (la) concesionaria debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del (la) concesionaria de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) concesionaria. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) concesionaria las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de arrendamiento será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

5.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa Inmaculada Concepción sede principal.

5.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($127.000). EL CONCESIONARIO cancelará a LA INSTITUCION EDUCATIVA el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales por valor de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($127.000), pagados mes anticipado, durante los 5 primeros días de cada de los siguientes meses: FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2026. El pago se realizará mediante

consignación bancaria ÚNICAMENTE en la cuenta de ahorros del Banco designado por el supervisor y entregará copia del recibo de consignación en la Secretaría o la tesorería de la institución.

6. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras. Para que la Institución Educativa pueda arrendar de manera eventual cualquier tipo de bien mueble o inmueble, se sujetará a los siguientes procedimientos:

La Rectora se encuentra autorizada para celebrar contratos de arrendamiento cuyo plazo no supere cada vigencia fiscal de aquellos bienes que puedan ser objeto como: Tiendas escolares, auditorios, canchas, aulas especiales, silletería, equipos, entre otros. Estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley, sin embargo, debido a las características propias de los fondos educativos, este proceso y su posterior ejecución deberá realizar de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo (Reglamento de concesión de espacios) en cabeza del ordenador del gasto mediante Acuerdo 06 del 2024.

6.1. Características del contrato de Concesión:

Oneroso: Porque cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa lo cual redunda en un valor económico, el cual se mira como el equivalente, a lo que la otra debe dar o hacer a su vez; ambas partes tienen por objeto recibir una utilidad, un beneficio que para el concesionario es el derecho a recibir retribución económica por la explotación de la actividad que realiza prestando el servicio de fotocopiadora / papelería Beneficio para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Recibe la remuneración económica que puede ser en dinero si así se ha pactado, o en el mejoramiento del bien o espacio dado en concesión al cual se le hacen mejoras necesarias, locativas, útiles o suntuarias valoradas con soportes para que no se rompa el equilibrio contractual, las que serán el beneficio para la institución educativa, ya que se pactará en el contrato que, el concesionario las renuncia en favor del concedente que es la institución. Para el presente caso es la remuneración económica acordada.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de dar en concesión el espacio descrito en este estudio previo, se tomó como valor de partida el pagado en la vigencia 2024, teniendo en cuenta que dicho saldo es adecuado y funcional para ambas partes, (concedente y concesionario).

8. REQUISITOS HABILITANTES: El concesionario debe entregar los siguientes documentos:

| | **DOCUMENTOS REQUERIDOS** |
|---|---|
| 1 | Propuesta |
| 2 | Antecedentes disciplinaros procuraduría |
| 3 | Antecedentes disciplinarios contraloría |
| 4 | Antecedentes judiciales Policía |
| 5 | Certificado de medidas disciplinarias de la policía |
| 6 | Certificado de ingresos bancarios o certificación de un contador público. |
| 7 | Formato de hoja de vida (formato Único) |
| 8 | Certificado de existencia y representación legal o RUT |
| 9 | Fotocopia cedula de ciudadanía |
| 10 | Fotocopia libreta militar (hombres entre los 18 y 50 años) |
| 11 | Carnet de manipulación de alimentos cuando aplique |
| 12 | Copia del RUT (Cuya actividad económica debe pertenecer al objeto del contrato) |
| 13 | Certificación de afiliación a EPS |
| 14 | Certificación de Fondo de pensiones |
| 15 | Planilla donde conste el pago al sistema de seguridad social. |
| 16 | REDAM |

9. CRITERIOS PARA ESCOGER EL CONCESIONARIO (A)
Para el alquiler de los espacios se debe adelantar un estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, energía eléctrica, entre otros y someterla a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. La proyección de este ingreso se calcula con base en el comportamiento de años anteriores y la tarifa actual del sector.

La persona interesada en tomar el arrendamiento, deberá presentar ante la Rectoría solicitud escrita especificando el bien que requiere arrendar, el tiempo de arrendamiento y las condiciones.

La Rectoría a través de Contrato autorizará el arrendamiento del bien, definiendo a quién se le arrienda, por cuánto tiempo se le arrienda, el valor del arriendo y las condiciones en las

cuales deberá ser restituido, que deben corresponder a las mismas en las cuales le fue entregado.

Parágrafo: Cuando esté en vigencia la Ley 996 de 2005 la escogencia de los arrendatarios se hará mediante invitación pública, que deberá publicarse en la página Web de la institución educativa o carteleras de la sede principal por lo menos durante 24 horas, y se elegirá la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y resulte con mejor puntaje en la evaluación de los criterios de desempate que se establezcan en la referida invitación.

Para constancia se firma en Villagorgona, Candelaria, el día 2 de febrero de 2026.

Atentamente

Natalia A. Giraldo V.
NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

# CONTRATO ARRENDAMIENTO
# ESPACIO PARA FOTOCOPIAS/PAPELERIA
# IEIC-03-2026

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO |
| OBJETO | CONCESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA/PAPELERIA EN LA IE INMACULADA CONCEPCIÓN EN LA SEDE INMACULADA CONCEPCIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026. |
| CONCEDENTE | INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN |
| NIT | 811.020.229-7 |
| CONSESIONARIO | YOHAN DAVID GETIAL SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1.113.530.008 de Candelaria |
| VALOR MENSUAL | CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($127.000) |
| PLAZO | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. |

Entre los suscritos a saber NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.775.919 de Roldanillo, Valle, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, en uso de sus facultades legales, de una parte y quien en adelante para este contrato se llamará El Concedente y YOHAN DAVID GETIAL SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 1.113.530.008 de Candelaria de la otra parte, que en adelante se denominará el CONCESIONARIO, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONCESIONARIO se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, a La prestación del servicio de fotocopiadora / papelería de conformidad con el pliego de condiciones, estudios previos y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO y aceptada por EL CONCEDENTE, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEGUNDA-DURACIÓN:** Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2026, no incluye el tiempo de vacaciones de los docentes y directivos docentes.

**TERCERA-VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($ 127.000).

**CUARTA-FORMA DE PAGO:** EL CONCESIONARIO cancelará a LA INSTITUCION

EDUCATIVA el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales por valor de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($ 127.000), pagados mes anticipado, durante los 5 primeros días de cada de los siguientes meses: FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2026. El pago se realizará mediante consignación bancaria ÚNICAMENTE en la cuenta de ahorros designada por el supervisor y entregará copia del recibo de consignación en la Secretaría o la tesorería de la institución.

**QUINTA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se dará a partir de la firma del acta de inicio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** EL CONCESIONARIO se obliga para con INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN a:

1. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor mensual de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($127.000). 2. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas del espacio asignado para FOTOCOPIAS /PAPELERÍA y de los bienes muebles que le hayan sido entregados. 3. Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado. 4. Entregar a más tardar el día 5 de diciembre de 2026 las instalaciones de la FOTOCOPIAS /PAPELERÍA y los bienes entregados bajo riguroso inventario. 5. Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo, 6. Atender hasta la hora de salida de todo el personal. 7. Exhibir los precios de los servicios en lugar visible. 8. Contribuir a la sana convivencia evitando comentarios dañinos que afecten la buena marcha de la institución. 9. Colaborar con el aseo, recolección de basuras y envases resultados del funcionamiento de la FOTOCOPIA / PAPELERÍA y depositarlos en las canecas de basura. 11. El pago de consumo de los servicios públicos domiciliarios que estén habilitados para el espacio designado.

**SEPTIMA-PROHIBICIONES**. 1. Intervenir en los procesos administrativos, académicos o de convivencia de la institución. 2. Almacenar y expender productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general. 3. Modificar precios sin previa autorización escrita de la Rectoría del establecimiento. Abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría. 4. Arrendar o subarrendar las instalaciones asignadas. 5. Admitir alumnos dentro del local. 6. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones del espacio asignado, salvo el que prestará el servicio y proveedores. 7. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la FOTOCOPIADORA/PAPELERÍA, salvo autorización del Consejo Directivo. 8. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas.

**OCTAVA-PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA CONCESIONARIA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o dependientes, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación

familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**NOVENA-GARANTÍAS:** EL CONCESIONARIO presentará como garantía pagaré en blanco, firmado por el concesionario y por un codeudor, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN.

**DÉCIMA-MULTAS:** En el evento en que EL CONCESIONARIO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN. El Consejo Directivo determinará el valor de las multas aplicadas al contrato.

**DÉCIMA PRIMERA-CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA CONCESIONARIA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA TERCERA-IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONCESIONARIO.

**DÉCIMA CUARTA-REPERCUSIONES LABORALES**: EL CONCESIONARIO se obliga a título de contratista independiente, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA QUINTA-PUBLICACIÓN**. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP 2- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

**DÉCIMA SEXTA-SUPERVISIÓN**: el supervisor del contrato será el Rector (a) de la institución educativa.

**DÉCIMA SEPTIMA-PAZ Y SALVO**. EL CONCESIONARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con cualquier entidad estatal.

**DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**DÉCIMA NOVENA-IMPUESTOS**: Antes del perfeccionamiento del contrato, LA CONCESIONARIA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**VIGESIMA-LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo, en caso de que no sea posible la liquidación bilateral, en los dos meses siguientes se procederá con la unilateral en los términos de ley.

**VIGESIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

1. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato
2. Por retraso injustificado del pago por dos meses sean consecutivos o no.
3. Por ausencia injustificada del servicio por más de dos días.

PARAGRAFO: Ante la terminación del contrato, sea de manera anticipada o por vencimiento del plazo, La Rectoría queda facultada para hacer efectivas las letras de cambio y para recuperar el espacio de la fotocopiadora/papelería sin necesidad de intermediarios, y sin perjuicio de los bienes propiedad de LA CONCESIONARIA que se encuentren dentro de él.

**VIGESIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos y anexos, b) Propuesta presentada por EL CONCESIONARIO, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Villagorgona, Candelaria, Valle del Cauca, el día 3 de febrero de 2026.

LA CONCEDENTE,

Natalia A. Giraldo V.
**NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ**
Rectora
Institución Educativa Inmaculada Concepción

EL CONCESIONARIO,

**YOHAN DAVID GETIAL SUAREZ.**
C.C 1.113.530.008 de Candelaria

## ACTA DE INICIO
## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IEIC-03-2026

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO |
| OBJETO | CONCESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA/PAPELERIA EN LA IE INMACULADA CONCEPCIÓN EN LA SEDE INMACULADA CONCEPCIÓN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026. |
| CONCEDENTE | INSTITUCIÒN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN |
| NIT | 811.020.229-7 |
| CONSESIONARIO | YOHAN DAVID GETIAL SUAREZ |
| IDENTIFICACIÓN | 1.113.530.008 de Candelaria |
| VALOR MENSUAL | CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($ 127.000) |
| PLAZO | 3 DE FEBRERO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| SUPERVISOR | NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ |

El día 3 de febrero de 2026, se reunieron en el Municipio de Candelaria- Valle, los suscritos, mayores de edad, a saber: NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ en su condición de Supervisora y YOHAN DAVID GETIAL SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C 1.113.530.008 de Candelaria, en su calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, en Villagorgona, Candelaria, Valle el día 3 de febrero de 2026.

Natalia A. Giraldo V.

NATALIA ANDREA GIRALDO VASQUEZ
Supervisora

YOHAN DAVID GETIAL SUAREZ.
C.C 1.113.530.008 de Candelaria
Contratista